

rosa, y la República toda está tan agitada pues se ha visto temblar donde jamás se habia sentido el menor movimiento.

CAPITULO III.

SIN embargo de que hemos dado idea de la suerte que corrió el general Rangel, me parece que debo legar á la historia un documento que hace cerrar la boca á los mexicanos para que no se quejen del modo duro con que los ha castigado posteriormente el Eterno, pues han conocido que sin justicia los hombres viven la vida de los peces, en que el mayor devora al menor y sin justicia se desquicia la sociedad. He aquí la inicua sentencia dada por la corte marcial en la revision de la causa del general Rangel, que nuestros hijos leerán con pena y escándalo, supuesta la exactitud con que se ha referido el hecho.

SENTENCIA.

„EX la ciudad de México, á los 27 dias del mes de Junio de 1845, „reunidos en primera sala de esta suprema corte marcial, el Exmo. „Sr. presidente y señores ministros, militares y empleados que „componen, con arreglo á la ley de 6 de Septiembre de 1843; vis- „ta la causa formada al coronel retirado de artillería D. Joaquin „Rangel, por el delito de haber acaudillado á los sublevados contra „el supremo gobierno, el dia 7 del presente mes, en la tarde.

„Vistas las declaraciones de los testigos, y confesion del reo, la „conclusion fiscal, la defensa hecha por su procurador en el consejo „de guerra de señores oficiales y generales celebrado en esta capi- „tal el dia 14 del mes actual; la sentencia del propio consejo, lo „pedido por el señor fiscal militar de este tribunal, lo que nueva- „mente alega su defensor de esta segunda instancia, lo mandado ac- „tuar por la sala, con todo lo demas de que se hizo relacion por el „oficial primero de la sala, y se tuvo presente y se convino: *Di-* „*jeron:* que en atencion á no aparecer en la presente causa que „el señor general Rangel fuese quien hubiese emprendido el motin „el dia 7, ni quien indujese á verificarlo, encontrándose por lo mis-

„mo excluido de la disposicion del artículo 25, tratado 8.º, título „1.º de la ordenanza general del ejército, á que por el objeto de „dicho movimiento tampoco está comprendido en el delito de di- „cho artículo, ni en otro alguno del mismo tratado y título, si no „es tal vez en el artículo 28 que impone pena extraordinaria, á que „en consecuencia de esto, el motin para la imposicion del castigo, „queda sujeto á las leyes comunes, en ninguna de las cuales se im- „pone la última pena, mas que al reincidente por tercera vez con- „viniendo el *Dow* en las instituciones del derecho público general „de España, seccion 2.ª, cap. 5.º, tit. 5.º, lib. 3.º, que la pena de este delito es enteramente *arbitraria*; á que en razon de la circuns- tancia de traicion con que algunos quieran agravar el delito para la imposicion de las penas contenidas en las leyes recopiladas y de partida, ademas de no haber hecho mérito de aquella circunstan- cia, ni haber pedido estas penas el señor fiscal como acusador público, lo que favorece al procesado; el tribunal no encuentra el constitutivo esencial de la traicion ni creyendo la encontrase, hallaria el modo de aplicar unas leyes que en el año de 12 embarazaron á los tribunales de España y encontraron ya entonces inadaptables las córtes á los delitos de traicion; siendo así que aquel cambio político en que no se alteró la monarquía, casi desaparece á presencia del cambio que ha establecido un gobierno republicano, á que en materia de escepciones favorece al Sr. Rangel, la que resulta de su declaracion no desmentida por alguno por haber sido repentina su resolucion para cooperar al motin, no solo ya emprendido y preparado de antemano, sino al estallar sin su auxilio, cuyas circunstancias recomiendan para libertar al reo de la pena ordinaria los criminalistas mas rancios, siendo de verse *Carleval* en la controversia 16 números 11 y 12 á que en la misma línea de escepciones, el delito político cual es este derivado de la opinion de error en ambas jurisprudencias, canónica y civil, como la mas opuesta á la voluntad que es necesaria para obrar: á que siendo en el delito político muy fuertes sus causas impulsivas, nacidas de las opiniones reinantes, de las propias convicciones, y de los repetidos ejemplares cuando se ven coronados con gloria de un feliz éxito en un pais de continuadas crisis, apenas existen el conocimiento y deliberacion que requieren para el delito; y por último á que no advirtiéndose en este motin *desórdenes* de otra especie, fuera de los consiguientes al movimiento previsto por las leyes, quede

el delito en el grado que le corresponde en su *escala*; atendidas todas las circunstancias mencionadas, y merecedor siempre el Sr. Rangel de la pena impuesta por el consejo, bien que sin la privacion de los sueldos que le *corresponden* como retirado, por resistirlo la disposicion suprema contenida en la circular de 23 de Marzo de 1830: debian confirmar y confirmaron la sentencia del consejo de guerra en su segunda parte, en que le condena á diez años de reclusion en un castillo, como pena mayor extraordinaria; y revocan y revocaron en la parte primera que lo priva de sus sueldos, devolviéndose á la comandancia general de su origen con testimonio de este fallo para sus efectos, y firmaron.—Ignacio de Mora.—José María Jáuregui.—Juan José Miñon.—Manuel María Villada.—Nicolás Condelle.—Tiburcio Cañas.—Miguel Cervantes.—José María Salas, secretario.—Concuerda con el original. México, Junio 28 de 1845.—José María de Salas, oficial mayor.—Es copia que certifico. México, 30 de Junio de 1845.—Andrés Huete, secretario.

Tal es la *inicua* sentencia pronunciada por la corte marcial que leerá la posteridad con asombro y escándalo, de la que fué redactor el Lic. Jáuregui propasándose á defensor del reo, citando en su obsequio hechos falsos y doctrinas mal aplicadas.

SALIDA DEL GENERAL RANGEL

PARA ACAPULCO.

El 1.º de Julio de 1845 salió Rangel para Acapulco á cumplir su condena en aquel castillo, y se presumió que allí seria bien tratado por el general Alvarez. El Sr. Herrera en el discurso que pronunció al cerrarse las sesiones en el congreso, no pudo menos de mostrar en su razonamiento lo que habia sentido en su corazon viendo burlada su autoridad é impune tan gran delito. Fiel, (dijo en su alocucion) á mis juramentos, sujeto mas que cualquiera otro ciudadano á las leyes, depositario de la fuerza pública y protector con este carácter de la independenciam del poder judicial, dispuse que los criminales sometidos á sus jueces fuesen juzgados y sentenciados con

la mayor libertad. La conducta de un gobierno que quiere ser justo, no debe *variar* por circunstancias pasajeras, y cuando él es ofendido inmediatamente, corresponde mas á su buen nombre presentarse con la mas generosa imparcialidad; pero si debo lisongearme de haber acatado las bases constitucionales, y haber hecho cumplir en el gefe de la conspiracion la pena á que habia sido condenado..... debo tambien lamentar terminado el juicio, y ante el congreso nacional, *que sus luces se hayan separado de las leyes terminantes y espresas*, que como todas las legislaciones del mundo han considerado el crimen de que se trata *tan grave, tan pernicioso*, como son respetables y sagrados los primeros fundamentos de toda sociedad. Luego que los tribunales encargados de administrar justicia obran por consideraciones políticas, ó por *opiniones particulares*, cesan las garantías, perece la libertad, quedan en inminente riesgo las vidas de los ciudadanos, y lejos de favorecerse los principios de tolerancia y de concordia, se fomenta de la manera mas funesta y odiosa la guerra civil. El ejercicio de la atribucion de perdonar puede ser en un congreso, ó en un gobierno un acto sublime..... pero usurparla..... los que solo están encargados de hacer triunfar la justicia, es destruir hasta en sus cimientos el edificio social. Yo no he podido prescindir de suceso tan deplorable, porque el clamor general y la moralidad de la República, exigen que levante la voz para condenar un extravio tanto menos excusable cuanto ha sido conciliadora y humana, la actual administracion."

Apenas se hace creible tanta prudencia y tanta moderacion en esta queja dada por un supremo magistrado doblemente agraviado así por esta cualidad, como porque se le atacó personalmente, y tuvo que batirse como soldado y hombre de valor sable en mano con sus enemigos en su misma habitacion, en el Paladion del honor y del respeto y homenaje que todo súbdito debe prestar á un asilo tan sagrado para conservar el orden público. La posteridad aun mas distante colmará de elogios tanta lenidad.

El ministro de la guerra exigió la responsabilidad tanto á los jueces del consejo de guerra de Rangel, como de la corte marcial revisora de la causa. Yo antes que S. E. exigió lo mismo como diputado al congreso general, y como ciudadano mexicano; pero cedí de mi derecho al que lo tenia mas poderoso que yo como órgano del gobierno agraviado.

DESTRÚYESE LA CORTE MARCIAL.

ESTA corporacion fué establecida por Santa-Anna y casi destruida por él mismo, pues la escamondó de los sugetos mas bien reputados de virtuosos, y la sustituyó con otros de una conducta notoriamente escandalosa, colocando en ella á un hombre acusado ante la misma de lenon de su muger. Este tribunal se destruyó por decreto de 1.º de Julio; pero despues de haberse revisado la causa de Rangel. Tendráse por falta política del gobierno no haberlo hecho antes de que pronunciara su inicuo fallo, pues estaba en tiempo hábil para hacerlo; mas lo tengo por una verdadera impudencia, puesto que conocia muy bien el carácter y circunstancias y modo de opinar de sus vocales iguales, por no decir idénticos, á los que formaron el consejo de guerra. Nadie se lo habria tenido á mal porque cumplia con la ley que le mandaba su disolucion y nos habria ahorrado este escándalo. Los males deben precaverse antes que curarse: un gobierno debe ver para lo futuro, y no fijarse en el momento presente. La disolucion de dicho cuerpo la habia decretado el congreso cuando revisó y anuló los actos de la administracion de Santa-Anna, esto lo hizo por los motivos que ya he espendido en la obra que titulé: *Apuntes para la historia del general Santa-Anna*.

REVOLUCION DE CHIHUAHUA.

DE este acontecimiento da idea el Siglo diez y nueve, remitiéndose á la revista oficial de aquel departamento de 17 de Junio, en la que se dice que el comandante *D. Mauricio Ugarte*, *D. Antonio Jaques* y *Laureano Muñoz* se presentaron al gobernador *D. Luis Zuloaga* para evitar la revolucion que amenazaba. Que Zuloaga, deseoso de evitarla por su parte, les invitó á que dijesen el modo de verificarla, y desde antes se convinieron. Primero, en que Zuloaga renunciaba el cargo de gobernador y el cargo de diputado de aque-

lla asamblea, y en que tambien renunciarian el mismo cargo los señores *Cuylti*, *Ruiz* y *Ahumada*, debiendo entrar á desempeñar interinamente el gobierno del departamento el vocal propietario, ó el suplente que estuviese espedido de los que actualmente existian en aquella ciudad.—Segundo, que teniendo este acuerdo su cumplimiento, se retirarian á sus hogares todas las fuerzas que haciendo oposicion al gobierno, tanto las que existian en la ciudad como las que estaban afuera á punto de invadirla, asegurando que tambien se obligaria á ello *D. Bernardo Revilla*.

Tercero. Se obligaron todos, á que nadie seria molestado por sus anteriores opiniones políticas.

Firmóse este convenio el dia 12 de Junio.—Los editores de dicha revista oficial se quejan de que la fuerza armada se hubiese allí levantado contra las autoridades, y que en ningun tiempo se les hubiese atacado como ahora bajo el actual gobierno. Dias há que Chihuahua está revuelto, y su gobernador *Monterde*, que ya está separado del mando, y absuelto por el jurado del senado, ha tenido mucha parte en estas desazones. Quéjense los chihuahuenses de su venalidad, y lo acusan de peculado. Suspendo mi juicio en cuanto á la creencia de este crimen, que por lo comun se comete en secreto; pero un hombre que siendo director del colegio militar de México se llevó á toda la juventud de su cargo á que engrosase la fuerza de la ciudadela, dándole esta funesta leccion de insubordinacion, es sin duda muy capaz de cometer toda clase de crímenes. Los chihuahuenses hablan de él con escándalo.

Leese en el Siglo de 5 de Julio, bajo el título de *Reueltas de México*, en la correspondencia de Nueva-York, que en aquella ciudad el 2 de Junio se anunciaban... los motines que se preparaban en México, y que los escritores anglo-americanos señalaban con gran regocijo como una garantía de que en ningun caso podriamos llevar la guerra á Tejas. En el número del 2 de Junio del Correo de los Estados-Unidos, se dice lo que sigue: „Este desgraciado pais parece condenado á sufrir antes de mucho tiempo una nueva revolucion que no le dejará ni el tiempo ni la fuerza necesaria para llevar la guerra al exterior.... Ya las provincias de Puebla y Tabasco se han pronunciado por el restablecimiento de la constitucion federal.... Esto se anunciaba con respecto á Tabasco el 2 de Junio, y el 12 del mismo se hizo allí el pronunciamiento. Hoy en el Siglo diez y nueve ha

aparecido un artículo respondiendo al que hace ocho días publiqué, reclamando la injusticia que la corte marcial hizo al presidente, y escándalo que dió á la nacion dejando impune tamaño crimen.

Por un incidente hemos hablado del pronunciamiento de Tabasco, que confirmó á todos en el concepto de que los motores de este sistema no atendian al bienestar de la República, sino á su interes individual, principalmente porque los que se presentaban á proclamarlo, eran hombres marcados con las notas mas oprobiosas, y que si se veian de comandantes ó funcionarios públicos, era á merced de robos, intrigas y bajezas, cuya memoria no se podia recordar sino con pena. El dia 14 de Junio de 1845 creyéndose autorizado el comandante militar de Tabasco general *D. Ignacio Martinez* y otros oficiales para acordar lo mas conveniente á la nacion, que lejos de corresponder (son sus palabras) la presente administracion al glorioso y nacional movimiento del 6 de Diciembre del año próximo pasado, ha autorizado al gobierno por el decreto de 17 de Mayo anterior para enviar tratados con los usurpadores de Tejas, cuando el voto unánime y bien pronunciado de los departamentos está por la recuperacion de esta parte de la República por medio de la guerra, é impedir su anexación á los Estados-Unidos; que estando asimismo bien espresados los deseos de todos los mexicanos para que se restablezca la constitucion de 1824, han sido desechadas las diferentes peticiones que de varios departamentos se han dirigido á las cámaras y al gobierno pidiéndola como único recurso salvador, y como la sola conveniente a la República; habiéndose adoptado un sistema que hasta hoy no ha demostrado francamente sus principios, y perdiéndose hasta la esperanza de que mejore la situacion de la patria; que la circular de 10 de Mayo último comunicada por el ministerio de la guerra, en la cual, echándose mano de un pretesto frívolo, se prohibe al valiente ejército mexicano el uso del sagrado derecho de peticion, y de mezclarse en la política del pais, como si no fuesen acreedores á las prerrogativas de los demas ciudadanos; es una medida despótica, agena de los principios de equidad y justicia, é intolerable en un gobierno representativo; y en fin, que en lugar de dedicarse esclusivamente la actual administracion á la referida recuperacion del honor é integridad del territorio nacional, arrancándolo por medio de las armas de la manos de unos usurpadores estrangeros coligados con los americanos del Norte, vemos con dolor que mas bien se in-

tenta hacer la guerra de nuevo al departamento limítrofe de Yucatan, porque los demas de la nacion aspiran al restablecimiento de la carta constitutiva federal de 1824; por todo lo cual el espresado señor comandante general del departamento con los demas señores gefes y oficiales que suscriben, acordaron lo siguiente.

Primero: que se restablezca la constitucion federal de 1824 con las reformas convenientes al bien y felicidad de la nacion. Segundo: que las autoridades que violentamente fueron despojadas en 1834 sean repuestas en sus respectivas funciones, á *escepcion del general Santa-Anna que fué el autor del despojo*. Tercero: que de esta acta se dé cuenta al actual gobierno para su conocimiento, circulándose á las autoridades políticas de este departamento. Estos son los principales artículos de este famoso plan, concluyendo por supuesto con que lo sostendrian á todo trance; gasconada de que todo el mundo se rie y nadie cree, porque siempre se ha visto lo contrario. El ayudante de Tabasco se adhirió á este pronunciamiento, mas no el gobernador constitucional *D. José Víctor Jimenez*, á quien separaron del mando los facciosos. En su proclama manifiesta que es un hombre de bien, fiel al gobierno, y hace un contraste con el comandante *Martinez* cual pudiera la probidad con la pillería. Estos son los sentimientos y causas de esos pronunciamientos, proponiéndose sus autores enriquecer y robar cuanto pudiesen al departamento mandando sus armas. Despues ocurrió otro por un *D. Fulano Tracónis* que se constituyó juez del gobierno, imputándole que no le habia mandado socorro, y otras cosas de que hablaremos en su tiempo, porque este episodio tiene mucho de quijotesco. Los Estados-Unidos observaban nuestros ápices y pormenores que les daban indicios seguros de que algun dia triunfarian de México, sacando por triunfo lo que nos dice un adagio español: *A rio revuelto, ganancia de pescadores*. En México, entre los léperos, aparecian síntomas de revolucion, teniéndose por patrono de ella á *D. Valentin Gomez Farias*, que con palabras dulces y falagosas les llama *mis hijos, mis pobrecitos hijos*, á quienes por desgracia les ha cabido un padre tal como lo ha acreditado el tiempo y la esperiencia.

El Departamento de Zacatecas daba aun mas eficaces temores de una revolucion desastrosa. En el Siglo del 23 de Julio se lee (1845) una iniciativa hecha por aquella junta departamental firmada por los diputados *Cosío, Velez, y Talancon*, la cual se pasó á una comi-

sion de la misma junta, que á la letra dice: „Pedimos á la Exma. Asamblea se sirva dirigir al congreso general una iniciativa, á fin de que en el acto se mande restablecer la constitucion de 1824, invitándose á las Exmas. Asambleas Departamentales para que secunden esta iniciativa.—Zacatecas, Julio 8 de 1845.—Costó.—Velez.—Talancon.

Accedióse á esta solicitud, y la comision se prestó á ella. El dictámen de la comision pretende probar que Zacatecas no puede prosperar sino por el sistema federal. Los departamentos (dice) permanecen sin rentas propias y bastantes para cubrir sus mas urgentes atenciones; y las que designa el proyecto de decreto sobre la materia, son el mas cruel desengaño de una ilusion lisongera. La enseñanza pública centralizada se ve cada dia en mas abandono, y ya no puede pasar á un estado mas deplorable. El ejército sigue tan desorganizado y tan mal pagado, como lo estaba antes de la revolucion de Diciembre. En conclusion, el cuadro que hoy presenta la patria, ni es menos triste y funesto que el de ahora siete meses, y la esperanza del remedio se ha desvanecido, porque el único seguro que indican la razon y la justicia, es el de obsequiar con franqueza el voto de la nacion, el restablecimiento del *sistema federal*; pero este no se adopta, y se quiere eludir con promesas, que ya no son compatibles con tantos desengaños, y con tan prolongados sufrimientos. ¿Y cuáles deben ser los resultados de tan falsa política? Los pronunciamientos, la guerra civil, la anarquía mas destructora, y por último, y no muy tarde, la completa ruina de la patria

“Se escita hoy á V. E. para que dejando aquel disfraz, pida de una manera clara, espresa y terminante el pronto restablecimiento de la constitucion de 1824. A esto es á lo que se reducen la proposicion que se ha servido V. E. pasar al exámen de la comision primera de gobernacion. Fundados en tan triste verdad, los autores de la proposicion, y convencidos de que ya no hay tiempo de esperar si se quieren evitar males tan horrorosos y tan inminentes, desean que V. E. eleve su voz al congreso general, pidiéndole la pronta aplicacion del único remedio que nos queda, y que escite el zelo de todas las asambleas departamentales para que secunden tan importante peticion.

He aquí el lenguaje del despecho, pero que no se habla sino cuan-

do se arroja el guante. . . . mas esto supone una de dos cosas, ó una decision á morir en la demanda, ó una combinacion y plan bien formado para entrar en una lid funesta y muy sangrienta. Zacatecas quiere restablecerse y ponerse sobre el antiguo pié de disfrutar las riquezas del Fresnillo, de sus rentas para levantar ejércitos y predominar á los otros departamentos, derramar la sangre á torrentes como lo hizo en las batallas de la hacienda del Pozo y del Gallinero, y dar la ley á casi toda la nacion. No es posible que teniendo á la vista el congreso el funesto cuadro de las desgracias pasadas, cuya memoria está reciente, otorgue á tal demanda, y restablezca la misma causa para que produzca iguales efectos. Por mí confieso que antes me dejaré morir que prestarme á tal demanda. Sobre esta circunstancia tenemos noticia de que los facciosos pretenden seducir á los militares para que no vayan á la guerra de Tejas: que la federacion se declare antes de que sea nombrado el presidente de la República, y que el que lo sea gobierne por el sistema federal. Necesitamos estar sobre el quién vive en estos dias: ¡Ay del gobierno si no lo está! Entiendo que el oro tejano está en accion. . . .

INFORME DEL GOBIERNO

SOBRE

LA REVOLUCION DE CHIHUAHUA.

EN 28 de Julio de 1845 se cometió en la cámara lo que los antiguos filósofos llamaban un *rectum ab errore*; pero de tal manera que dejó admirados aun á los mismos que lo cometieron, fué el caso, que entre las comunicaciones que se leyeron despues de la acta del dia anterior, se anunció por el secretario que habia una acta de Zacatecas, relativa á la que ya se habia leído en los periódicos de aquella junta departamental, y nos pareció inútil que se repitiera su lectura; mas el diputado Boves, que jamas hablaba sino para promover alguna intentona rovolucionaria, persistió en que se leyese; diósele gusto, y vimos que aunque en sustancia era la supradicha iniciativa, es-

taba muy amplificada, y en ella se empeñaban sus autores en probar las grandes ventajas que resultarían á la nacion si adoptaba el *sistema federal*. Entonces Boves insistió en que se insertase la iniciativa en la acta del dia; mas la cámara se negó á ello, aunque se repitió la votacion; desengaño triste para los federalistas, por el que se evitó que siguiendo los trámites del reglamento, entrásemos en una discusion muy acalorada y capaz de escitar grandes turbaciones. Semejante conducta nos hizo creer que en cuanto á la federación, Zatecas llevará la bandera, entrará en pugna con los que la resistan, y causará tales males, que la sola idea de su posibilidad me llena de espanto: aun sin llegar á este término el estado de la República es tan turbulento, que la junta departamental de Puebla pidió el dia anterior se le autorizase para erigir tribunales que castiguen á los ladrones en cuadrilla. Yo recordé que dos años antes habia hecho igual proposicion, y sido por ella objeto de la burla, é impugnado por el señor diputado de Veracruz, le dije: "Es probable que cuando V. regrese á su pais se presente en él á buen componer con el uniforme de nuestro padre Adán." Téme que segun están las cosas se haya cumplido mi vaticinio. ¡Qué bueno es dejar el desengaño al tiempo y á la esperiencia! Hemos querido ser liberales; pero hemos sido injustos. La multitud de hombres que han quedado impunes en las cárceles de Puebla aprehendidos robando en el camino real á las diligencias, se han detenido en aquella cárcel como en un vibario de fieras de que los anglo-americanos se han valido como auxiliares y espiones de su ejército, y han causado infandos males cuando representaron en México. Este es el fruto de esa filosofia mal entendida y peor aplicada: lo es tambien la famosa diferencia de los delitos políticos y comunes, cuyo resultado vimos en la causa de Rangel, y la sangre de veinte y seis hombres quedó inútilmente derramada en los corredores de palacio, existiendo sin borrarse de las tablas de la ley, la quinta, que dice: "*No matarás.*"

GUERRA DE TEJAS.

DECLARACION DE ELLA.

A las dos de la tarde del dia 16 de Julio se presentó todo el ministerio, y el secretario de relaciones D. Luis Cuevas tomó la palabra para anunciar que el congreso de Tejas habia declarado que se agregaba á los Estados- Unidos. Leyó una larguísima nota en la que pretendió justificar la conducta del gobierno cuando solicitó éste que se le autorizase para tratar con los tejanos, versando su comunicacion sobre celebrar tratados en el caso de que solo se tratase de la independencia de aquel departamento... no agregándose á los Estados- Unidos. Nada de cuanto dijo bastó para indemnizarlo de la censura que mereció cuando pretendió abrir la comunicacion, porque hasta el mas palurdo mexicano conocia que la agregacion era indispensable é inevitable, puesto que este negociado se habia dirigido desde un principio por el gabinete de Washington que descaradamente protegió la insurreccion de Tejas, ministrando sin embozo á los sublevados toda clase de auxilios, y desoyendo las repetidas reclamaciones de nuestro gobierno en razon de esta pérfida conducta, y que el presidente Jakson cuando le permitió á Santa-Anna el que regresase de la prision de Velazco y pasase á hablar con él á su gabinete, lo hizo, estendiendo un tratado, y siendo uno de sus artículos el que jamas se opondria Santa-Anna á la independencia que pretendia Tejas, y en tal concepto, no solo le permitió su regreso á Veracruz, sino que lo habilitó en un bergantin armado que puso á sus órdenes por espacio de quince dias despues de llegado á Veracruz, presumiendo que en este tiempo Santa-Anna podria armar una revolucion para la que contaba con los apoyos del general Toro su cuñado, y Ciriacco Vazquez; pero en esto se llevó un gran chasco, porque Toro estaba separado del mando de Yucatan, con cuya fuerza contaba, y á Vazquez, el prudente presidente interino D. José Justo Corro lo habia separado de Veracruz, y en la constitucion de 1836 se le des-